

2016-080

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la contestación de la reforma de la demanda (folio 294) y la cual fue rechazada y con el anterior escrito presentado dentro del término. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 21 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2018-080

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- No se tiene en cuenta la contestación a la reforma a la demanda que presenta el abogado ALFONSO BARON ESPERO, curador ad-litem, por cuanto la reforma a la demanda fue rechazada en auto del 9 de marzo de 2021.
- 2.- Téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante describió oportunamente el traslado de las excepciones planteadas por los demandados Jairo Enrique Torres Cuervo, Clara Inés Torres y Miryam Teresa Torres Cuervo.
- 3.- De igual modo, el extremo demandante dejó vencer en silencio el traslado de las excepciones planteadas por la demandada ANA LUCIA TORRES CUERVO.
- 4.- Ejecutoriado el presente auto regresen las diligencias al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ